

La universidad es una escuela, pero escuela nueva en su género. Los alumnos son pensadores independientes, autoresponsables, que soporan con espíritu crítico a su maestro. Poseen la libertad de aprender.
(Paul de Peyer, "La vida de la universidad")

UNIVERSIDAD, EDUCACIÓN SUPERIOR Y NIVEL TERCIARIO

Jorge Ares Pons

Por vez primera en nuestro país — más allá de una fugaz presencia en el siglo pasado — una universidad privada funciona regularmente con el expreso reconocimiento del Estado. Esto obliga a la Universidad de la República a emitir opinión respecto a la legalidad, oportunidad y conveniencia de la existencia de instituciones de este tipo en nuestro medio.

Se suma a ello la aparición de otras instituciones que reclaman del Estado el reconocimiento de nivel universitario para los cursos que brindan y los títulos que otorgan y también la presencia de instituciones que ya desde su propia denominación proclaman un supuesto "carácter universitario", verbigracia un denominado "Instituto universitario de relaciones públicas" que, en el texto de su propaganda periodística omite ambiguamente las mayúsculas, autocalificándose como un "instituto universitario", vale decir, como instituto de alguna supuesta universidad.

El planteo de estas cuestiones exige urgente discusión y definición sobre una serie de temas sumamente polémicos, entre los cuales vale la pena destacar: libertad de enseñanza, concepto de Universidad, educación terciaria, educación superior, expedición de títulos y otros temas conexos.

En oportunidad de elevarse al Consejo Directivo Central el informe preliminar de una Comisión designada a los efectos de estudiar estas cuestiones, la Dirección General de Servicios Jurídicos (DGSJ) objetó algunas de las afirmaciones hechas en él, en particular las referidas a los conceptos de educación terciaria y educación superior.

¿Educación terciaria = educación superior?

Con respecto al concepto de educación terciaria parece no haber mayores ambigüedades ni diferencias entre el criterio determinado por el simple sentido común y las convenciones internacionales vigentes a nivel de UNESCO. Obviamente lo terciario sucede a dos niveles anteriores correspondientes a la enseñanza primaria y la secundaria. La separación de niveles se establece —para UNESCO— según normas de "instrucción mínima previa", que se mide por el número de años cursados, prescindiendo de la etapa preescolar. Para acceder al nivel terciario se requerirían, en general, doce años de estudios previos (u once en aquellos casos en que la primaria propiamente dicha insume cinco años; suponemos que, en estos casos, se pondera de algún modo la anterior etapa preescolar).

No tan simple es la determinación del concepto de educación o enseñanza superior —preferimos no discutir aquí la posible diferenciación semántica entre los conceptos de educación y enseñanza.

UNESCO en una primera instancia y con el laudable propósito de normalizar la nomenclatura en la materia, optó por identificar los conceptos de educación superior y educación terciaria, vista la ambigua y aun contrapuesta utilización que del término "superior" se ha hecho y se hace en ámbitos educacionales que responden a diferentes tradiciones.

Y aún, agregaríamos nosotros, en el marco de una misma tradición, como sucede en nuestro caso e intentaremos demostrar.

Nosotros hemos afirmado en más de una oportunidad, incluso en esta misma GACETA, que: "En una amplia acepción, la enseñanza superior puede ser entendida como tal en el sentido de que requiere —o debería requerir— un nivel de madurez y comprensión más elevado que el exigible para el acceso a otros niveles educacionales o, más sencillamente, en el sentido de que sucede en el tiempo a otros ciclos de enseñanza necesariamente previos".

UNESCO optó, hace tiempo, por limitar el concepto a la segunda acepción, identificando, de hecho, educación terciaria con educación superior, a los efectos de establecer una normativa de alcance internacional, aplicable mecánicamente mediante el simple cómputo de los años de estudios previo.

La primera acepción involucrá una mayor complejidad porque prioriza una connotación cualitativa del término "superior", cuya aprehensión resulta a veces sumamente difícil, tal vez, incluso, algo arbitraria, por no decir soberbia.

Concepto clásico

El filósofo Fichte, uno de los fundadores de la Universidad de Berlín creada en 1810 —paradigma de la universidad contemporánea donde la investigación es incorporada definitivamente como elemento inseparable de la docencia—, estableció una meta y cruda diferenciación entre la "escuela inferior" y el "colegio superior":

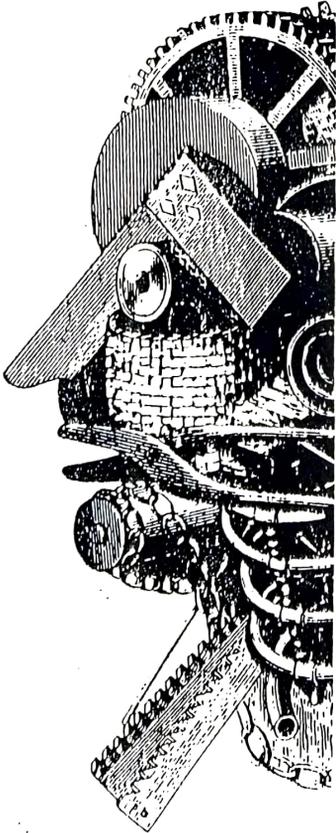
"...a la escuela inferior le correspondía la práctica del instrumento general de todo entendimiento, el idioma, y del edificio científico, la armazón y esqueleto general del material disponible, sin crítica; mientras que el colegio superior recibe como propiedad exclusiva el arte de la crítica, la diferenciación entre lo verdadero y lo falso, entre lo útil y lo inútil, y el subordinar lo menos importante a lo importante; por lo que la primera se convertía en escuela del uso científico del intelecto, como mera capacidad de asimilación o de memoria; el último, en escuela del uso del intelecto como capacidad de apreciación".

Oponía Fichte una "percepción crítica" del material trabajado en el nivel inferior, al "arte de la crítica," calificado como "propiedad exclusiva" del nivel superior, distinción tajante que estimamos bastante reñida con el concepto general de educación hoy predominante en todos los niveles de la enseñanza.

No está demás señalar que, en la época en que se crea la Universidad de Berlín, la mayoría de las aplicaciones profesionales del conocimiento científico, tal cual hoy las entendemos, no se concebían como objeto del quehacer universitario; ellas constituían el objeto de estudio de otros institutos, de carácter tecnológico. El propio Fichte se refiere despectivamente a la "...mera y falsa Universidad como agregado de escuelas profesionales..."; imagen desgraciadamente (más aplicable, en buena medida a nuestra propia Universidad⁽¹⁾).

La enseñanza superior en nuestro país

En el informe de la DGSJ ya mencionado, como apoyo a la tesis de que a la expresión "enseñanza superior" utilizada en la Constitución de la República (Art. 202), debe atribuírsele esta acepción, rigurosamente cualitativa, se menciona el extenso material reunido (1963) en oportunidad de impugnar la Universidad la constitucionalidad de la creación del CONICYT.



1988 / nº 3

De ese material vale la pena extraer en par de transcripciones:

"Para el sabio español ORTEGA Y GASSET la enseñanza superior es, primordialmente, enseñanza de la cultura o transmisión de la nueva generación del sistema de ideas sobre el mundo y el hombre que llegó a la madurez en la anterior; con lo que estaría integrada por tres funciones: transmisión de la cultura, enseñanza de las profesiones e investigación científica y educación de nuevos hombres de Ciencia" (2).

Transcribiendo a Vaz Ferreira:

"El término, enseñanza superior tiene dos sentidos. En un primer sentido, enseñanza superior es la que se relaciona de una u otra manera con el pensamiento original, con la producción, con la cultura superior no interesada. El segundo sentido del término enseñanza superior es un sentido profesional..."

"El plan que defiendo... comprendo dos partes... 1.º Disolver la enseñanza superior (hablo siempre de la proleptote dicha; de la enseñanza de pensamiento original, desinteresado y de investigación) en la enseñanza superior profesional, y aún en las mismas enseñanzas preparatoria y secundaria" (3).

La DGSJ incluye también una cita del profesor Horacio Cassinelli Muñoz, donde se atribuye a la enseñanza superior, como caracteres esenciales:

"...en primer lugar, la necesidad de una preparación cultural media para un buen aprovechamiento; en segundo lugar, la preponderancia de los aspectos intelectuales en los estudios; en tercer lugar, la orientación hacia una capacitación del estudiante para la creación independiente, o sea para la solución de problemas que aparezcan en el ejercicio profesional o en la investigación desinteresada y que no encuadren en esquemas de rutina ya estudiados" (4).

Del examen de estas transcripciones, en particular la última, surge naturalmente una pregunta: ¿hasta qué punto estas características pueden considerarse excluyentes respecto a otros niveles educacionales?

Para la actual concepción de la educación —actual no por nueva sino por ser hoy de consenso generalizado— el propósito de hacer aflorar las potencialidades creativas del individuo y su sentido crítico, ¿no es un objetivo principal?

"La preponderancia de los aspectos intelectuales..." y aun su hipertrofia, ¿no es tal vez algo tradicionalmente característico de nuestra enseñanza media? Aunque no sean precisamente los aspectos más creativos los estimulados preferentemente.

Por otra parte, ¿merece, honestamente, buena parte de la enseñanza profesional que hoy imparte nuestra Universidad —y no estamos refiriéndonos a las escuelas universitarias— el calificativo de "superior" por algo más que no sea su carácter terciario? El propio Vaz Ferreira parece insinuarlo al sugerir que lo propiamente "superior" debería impregnar también la enseñanza profesional y aun la enseñanza media, con lo cual nos está diciendo, inclusive, que ese carácter no debería ser considerado ni siquiera como un atributo específico de cierto sector terciario.

Para mayor confusión, la Asamblea General del Claustro Universitario de 1935, en su "Proyecto de Estatuto Universitario", separaba claramente, dentro de la propia Universidad, la enseñanza "profesional" de la enseñanza "superior", como dos categorías netamente diferenciables.

Pero también existe en nuestro país y desde hace más de cien años —como lo señaláramos oportunamente en esta misma GACETA — una sorprendente definición legal de enseñanza superior: según la ley Vázquez Acevedo de 1885, es la que tiene por objeto "...habilitar para el ejercicio de las profesiones científicas".

Esa definición legal nunca derogada o modificada, acotaría enormemente el dominio de la enseñanza superior, porque lo reduciría a la mera condición de terciaria, universitaria y profesional, con exclusión, precisamente, de aquellos elementos que, para muchos, constituyen la parte más noble y desinteresada del concepto de educación superior.

Más aún, sin perjuicio de todo lo dicho y reconociendo que somos ajenos a una tradición cultural de origen predominantemente anglosajón, no es posible que pasemos por alto su peculiar concepto de la enseñanza superior, pretendiendo ignorar su importante influencia: en los Estados Unidos, la educación superior abarca todos los niveles concebibles a partir de la secundaria ("high school"); después de doce años previos, toda la educación terciaria es considerada "superior", incluyendo programas académicos y ocupacionales de variada naturaleza y duración, ofrecidos en "colleges", universidades e institutos diversos.

La enseñanza superior prepara técnicos dentales, expertos en prevención de incendios, secretarías médicas, policías, tanto como profesionales liberales, masters y doctores...

Por todo lo expuesto no creemos que sea sencillo y mucho menos contundente ampararse en un supuesto sentido tradicional e histórico, para defender la tesis de que el concepto de educación superior, aun en nuestro medio, puede ser claramente distinguible en función de determinados parámetros.

Se dice que el derecho no es amigo de las definiciones muy precisas, pues éstas acotan y restringen en demasía, respecto a futuras aplicaciones o interpretaciones. La ley Vázquez Acevedo constituye, sin embargo, una excepción a esta regla, pues fija con extrema rigidez un concepto de educación superior que, si hoy se aplicase estrictamente, podría ser causa de muchos dolores de cabeza. Colide, sin duda, con otras concepciones como las que más arriba explicitamos y que, para algunos, constituyen tradición en nuestro medio, a pesar de antecedentes jurídicos de tal magnitud.

Como no somos juristas, hemos preferido no quedarnos con una sola biblioteca y —un poco como abogados del diablo— menear todas las campanas.

¿No más enseñanza superior?

A estas alturas el lector —si ha tenido la paciencia de seguirnos— estará tan confundido como nosotros.

Algo así debe haberle sucedido a UNESCO —que nosotros sepamos aún no ha intentado definir con cierto grado de precisión el "carácter universitario". Esa sería la etapa a salvar, para lograr una categorización menos ambigua.

Es así como la CINE (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación), publicada en 1976, se refiere solamente a niveles y, dentro del terciario, establece varias categorías, evitando, en la medida de lo posible, introducir calificaciones subjetivas que dificulten la búsqueda de parámetros comunes.

Las categorías de nivel terciario serían; para la CINE:

1. Enseñanza terciaria que conduce a un título no equivalente a un primer título universitario.
2. Idem que conduce a un primer título universitario o su equivalente.
3. Idem que conduce a un segundo título universitario o a otros posteriores, o a sus equivalentes.

Dentro de la primera categoría se incluyen estudios de carácter general o especialidades como traductorado, optometría, o contabilidad, policía, artes gráficas, etcétera.

Las otras dos categorías se refieren a los títulos universitarios usuales: licenciaturas, maestrías, doctorados, etcétera. Pero es interesante destacar que se admite que los programas de las tres categorías puedan ser desarrollados en instituciones no necesariamente universitarias.

Los de la primera categoría, habitualmente objeto de estudios propios de los "colleges" americanos, pueden ser cursados también en muchas universidades.

A su vez los de la segunda categoría, si bien son de carácter universitario, no siempre se cursan en universidades propiamente dichas. Y aun maestrías y doctorados (tercera categoría) pueden desarrollarse con nivel universitario en otras instituciones, verbigracia, empresas, asociaciones profesionales, etcétera.

El carácter universitario

Esto nos lleva de la mano a una interesante conclusión: parecería que, más allá del clima de libertad académica, espíritu crítico y coparticipación responsable, que no puede dejar de impregnar toda la actividad universitaria, UNESCO reconoce la existencia de un "carácter universitario" como algo peculiar, capaz de manifestarse aun fuera del ámbito propio de los claustros.

En cierto modo, parece transferirse la subjetividad y la sutileza que reprochábamos a la calificación de "superior", a algo que ahora denominamos "carácter universitario".

Sin embargo, el empleo de esta categorización propuesta por UNESCO, parece tener indudables ventajas, al suprimir el uso de un término que hoy posee múltiples y contradictorias connotaciones y que no contribuye en nada a la normalización de criterios en el terreno educacional.

UNESCO —que nosotros sepamos aún no ha intentado definir con cierto grado de precisión el "carácter universitario". Esa sería la etapa a salvar, para lograr una categorización menos ambigua.

¿Podremos llegar a precisar de algún modo ese carácter, hacerlo identificable, tal vez mensurable? Pensemos que sí, que no es tarea imposible.

La diferencia entre lo "universitario" y lo "no universitario" —desde el punto de vista del nivel de los estudios podría objetivarse tanto en el plano de la extensión como en el de la profundidad, hasta el extremo de permitírnos descubrir, aun dentro de la propia universidad, carreras y cursos carentes de reales atributos "universitarios".

La inscripción de un área temática particular dentro de una perspectiva más general del conocimiento; la aproximación a esa área evaluando críticamente sus raíces, su evolución, sus márgenes de credibilidad, reconstruyéndola a partir de una dialéctica docente-estudiante libremente asumida; en suma, la práctica de una enseñanza más directamente ligada al proceso creativo del conocimiento y de mayor hondura epistemológica: éstas serían a grandes rasgos, características propias de lo "universitario", sobre cuya base podrían definirse, si no fronteras nítidas por lo menos territorios bastante discernibles.

De hecho, estaríamos englobando dentro de esta categoría "universitaria", el concepto de "superior", pero haciéndolo más tangible, más ponderable y apropiado a los objetivos de una normalización. Quitándole la un poco petulante connotación que utilizaba Fichte, al definirlo por oposición a lo "inferior", convirtiéndolo a niveles previos en algo más parecido a una catequesis que a una educación.

Tal vez aportando nuevos elementos tomados de otras fuentes, por ejemplo la "Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones", de OIT, puedan precisarse mejor estos conceptos, afinando la percepción de las particularidades educacionales que permiten culminar en un técnico —aun de tercer nivel— o en un profesional universitario.

Sin duda queda mucho para hacer en este terreno. Pero puede hacerse.

(1) Las citas de Fichte están tomadas de su razonado para erigir un establecimiento de enseñanza superior que está en conexión adecuada con la academia de ciencias, en la ver castellana incluida en La Idea de la Universidad en Alemania, recopilación realizada por la Facultad de Humanidades y Ciencias de nuestra universidad y publicada por Editorial Sudamerik en 1959.

(2) Misión de la Universidad, 1930, págs. 69.

(3) Sobre la enseñanza en nuestro país, 17/19 y 33.

(4) Ciudadanía y enseñanza superior, Rev. Dir., Jurisp. y Adm., t. 61, p. 94.